

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y al Jefe de la Policía Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y nueve; años 1350 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 706, que crea e integra una Comisión que realizará un estudio de las medidas a adoptarse en relación con el Proyecto de Ampliación y Mejoramiento del Puerto de Haina.

(G. O. No. 9497, del 28 de febrero de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 706

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se crea una Comisión integrada por el Secretario de Estado de Finanzas, quien la presidirá, el Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones; el Secretario de Estado de Industria y Comercio, el Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, la Administradora General de Bienes Nacionales y el Presidente de la Asociación de Industrias de la República Dominicana, que tendrá a su cargo realizar un estudio de las medidas que deberán adoptarse conforme a las disposiciones de los Decretos Nos. 2981 del 20 de julio de 1977, No. 3308, del 15 de febrero de 1978 y No. 595, de fecha 23 de enero de 1979, que declaran de utilidad pública e interés social, para la realización del Proyecto de Ampliación y Mejoramiento del Puerto de Haina, la adquisición por el Estado Dominicano de las porciones de terreno detalladas en los mismos.

Art. 2.— Dicha Comisión deberá rendir un informe pormenorizado al Poder Ejecutivo, sugiriendo las medidas que podrán ser adoptadas tomando en cuenta las obras y mejoras que existen actualmente en los terrenos en los mencionados Decretos, así como también la importancia de las obras que se realizarán con motivo del Proyecto de Ampliación y Mejoramiento del Puerto de Haina.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 707, que autoriza la impresión de sellos especiales de Rentas Internas.

(G. O. No. 9497, del 28 de febrero de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 707

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Se autoriza la siguiente impresión de sellos especiales de Rentas Internas, para el pago de impuesto adicional sobre porte de armas de fuero, conforme lo dispone la Ley No. 260, de fecha 31 de diciembre de 1971;

400,000 (CUATROCIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$-1.00, numerados del 600,001 al 1,000,000, color verde limón, en papel especial, engomado, con fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras.